

Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Jueves, 6 de agosto de 1987. — Número 156

Página 2.229

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Renuncia a la plaza de auxiliar del Negociado de Juventud y correcciones de errores 2.229

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expedientes de expropiación forzosa 2.230

Centro Provincial de Reclutamiento 39 de Santander. — Citación de recluta 2.232

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 011-331/87 y 081-335/87 2.232

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo para la empresa «Cementos Alfa, S. A.» ... 2.232

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Relación de entidades que no han presentado las declaraciones correspondientes al impuesto sobre sociedades de los ejercicios 1983 a 1985 .. 2.237

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Recaudación Ejecutiva del Excmo. ayuntamiento de Santander. — Subasta de bienes muebles ... 2.239

Arenas de Iguña. — Subasta de permisos de rececho de macho selectivo 2.240

Bárcena de Pie de Concha. — Subasta de permisos de rececho de macho selectivo 2.240

Hermandad de Campoo de Suso. — Subasta forestal para 1987 2.240

3. Economía y presupuestos

Arenas de Iguña. — Presupuesto único para 1987 . 2.241

Santiurde de Toranzo. — Presupuesto general para 1987 2.241

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de obras para café-bar .. 2.241

Camargo. — Licencia para instalación de un gimnasio 2.241

Entrambasaguas. — aprobado el proyecto técnico de la obra de saneamiento en Hoznayo y Entrambasaguas (tercera fase) 2.241

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 175/87 2.242

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 148/83 2.242

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 215/87 2.243

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 466/87, 1.415/86 y 1.883/86 2.243

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 524/86 y 529/86 .. 2.243

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 528/86 2.244

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución

Vista la renuncia a la plaza de auxiliar del Negociado de Juventud que le ha sido adjudicada en el concurso-interno resuelto el 7 de julio de 1987, publi-

cado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 20, formulada por doña María Jesús García Román;

Visto el artículo 11 del Decreto 76/1986, de 16 de septiembre, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración Autónoma de Cantabria;

Por la presente Resolución, dispongo:

1.º Aceptar la renuncia a la plaza de auxiliar del Negociado de Juventud, dependiente de la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, formulada por doña María Jesús García Román, que seguirá adscrita a la plaza que viene desempeñando en

el Negociado de Apoyo Administrativo del Servicio de Promoción de la vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.

2.º Como consecuencia de la citada renuncia, la plaza número 34 del anexo I a que se refiere la convocatoria del concurso interno convocado el 10 de julio de 1987, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 21 de julio de 1987, con nivel 8, complemento específico 149,5 y dedicación I, en la Unidad de Apoyo Administrativo del Servicio de Promoción de la Vivienda de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, queda anulada y sustituida por la de auxiliar del Negociado de Juventud de la Dirección Regional de Bienestar Social, de la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, con nivel 10, complemento específico 229,5 y dedicación I.

Santander, 24 de julio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores

Advertido error en la publicación de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Superior de la Administración Autónoma de Cantabria, para ocupar plazas de técnico superior de Administración General, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondiente al día 10 de julio de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.970: Donde dice: «don Emilio José del Valle Rodríguez», debe decir: «don Emilio Jesús del Valle Rodríguez».

En la misma página: Donde dice: «don Francisco José Díez Ortiz», debe decir: «don Francisco José Díaz Ortiz».

Santander, 23 de julio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de fecha 10 de julio de 1987, correspondiente al concurso interno para la provisión de plazas del Cuerpo General Auxiliar de esta Diputación Regional de Cantabria, inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 21 de julio de 1987, se transcribe a continuación la correspondiente rectificación:

—En los números de orden 2 y 3 incluir en la columna de méritos no preferentes: «Manejo de pantalla», y en el número de orden 36: «Manejo de ordenador».

—En el número de orden 29, en la columna de localidad, donde dice: «Santander», debe decir: «Cárcamo».

—En el número de orden 16:

Donde dice: «412», debe decir: «149,5».

Donde dice: «II», debe decir: «I».

Donde dice: «Ingresos Públicos», debe decir: «Tesorería General».

—En el número de orden 25, donde dice: «(D. R. O. P.)», debe decir: «Servicio Vías y Obras».

—En el número de orden 26, donde dice: «(D. R. O. P.)», debe decir: «Servicio Hidráulico».

—En el número de orden 27, donde dice: «(D. R. Vivienda)», debe decir: «Servicio Urbanismo».

—En el número de orden 33, donde dice: «Neg. Actuaciones Servicio Urbanismo», debe decir: «Negociado Apoyo Administrativo Servicio Urbanismo».

—En el número de orden 53:

Donde dice: «412», debe decir: «149,5».

Donde dice: «II», debe decir «I».

—En el número de orden 21:

Donde dice: «8», debe decir: «10».

Donde dice: «149,5», debe decir: «229,5».

Donde dice: «Neg. Gestión Presupuestaria» (S. G. T.), debe decir: «Negociado Gestión Económica» (S. G. T.).

—En el número de orden 54:

Donde dice: «Hacienda», debe decir: «Cultura».

Donde dice: «Estadística General», debe decir: «Gestión Administrativa de Bienestar Social».

Santander, 24 de julio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de: «Construcción de la variante de la CN-611, de Palencia a Santander, p. k. 135 al 140. Tramo: Primera calzada de la variante de Reinosa. Término municipal: Reinosa. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Reinosa, en la fecha siguiente:

Día: 7 de agosto de 1987.

Hora: De una a dos de la tarde.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad, y aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 28 de julio de 1987.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

Relación de expropiados

Finca, 6; titulares, herederos de doña Encarnación González Gutiérrez (notario, don Ángel Acha Verdeja); importe, 2.348.480 pesetas; domicilio, calle Ramón y Cajal, 23, 1.º, izquierda, 39005-Santander.

Finca, 9; titulares, don Jesús y don Antonio García González (notario, don Jesús García González); importe, 1.386.963 pesetas; domicilio, calle Burgos, 6, Reinosa.

Finca, 10; titular, don Constancio Robledo García; importe, 348.300 pesetas; domicilio, Requejo-Enmedio.

Importe total, 4.083.743 pesetas. 827

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO**

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de: «Construcción

de la autovía del Cantábrico. Itinerario: Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal: Torrelavega. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega, en la fecha siguiente:

Día: 7 de agosto de 1987.

Hora: Nueve treinta a once treinta de la mañana.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad, y aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 28 de julio de 1987.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

825

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA - RELACION DE EXPROPIADOS-

Construcción de la autovía del Cantábrico. Itinerario. Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. T.M. TORRELAVEGA.

Finca	Titulares	Importe	Domicilio
1	María Teresa Pérez Carral Llarena	1.968.750	C/. José M ^a Pereda, n ^o -61-1 ^o -A-TORRELAVEGA
2	Solvay y Cía. S. A.	168.750	Apartado 2,- TORRELAVEGA.
3	Hrdos. de Amelia Pérez Carral Calderón NOT. José L. Guerra Pérez-Carral	1.108.125	C/. Francisco Díaz n ^o -4-TORRELAVEGA.
4	Solvay y Cía. S. A.	6.615.000	Apartado, 2.- TORRELAVEGA.
5	Juan Antonio Pérez-Carral Llarena	1.614.375	C/. Pablo Garnica, n ^o -8.- TORRELAVEGA.
6-1	Solvay y Cía. S. A.	253.688	Apartado, 2.- TORRELAVEGA.
8	Acacio Gutiérrez Villegas	771.775	Menéndez y Pelayo, 4-6 ^o -F.-TORRELAVEGA.
9	Jacinta Collantes Gutiérrez	1.013.875	C/. Del Salto, 13.- BARREDA-TORRELAVEGA
10	Arturo Pontanilla Palacios	2.629.418	El Salto, n ^o -10.- BARREDA-TORRELAVEGA.
11	Manuel Pontanilla Palacios	2.416.375	Plazuela del sol, 255.- BARREDA-TORRELAVEGA
		18.560.131	

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA - RELACION DE EXPROPIADOS-

Construcción de la autovía del Cantábrico. Itinerario. Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. T.M. TORRELAVEGA.

Finca	Titulares	Importe	Domicilio
7	Hrdos. de Esteban Gutiérrez Palacios NOT. PILAR GUTIERREZ FERNANDEZ	461.900	B ^o de la Sierra, 204.-BARREDA-TORRELAVEGA
33	Luis Pérez Carral Llarena	2.199.375	Agencia de Viajes Penta.C/. Consolación, TORRELAVEGA.
38-Arrd	Gabino Abascal Gómez	346.464	Avda. de Solvay, n ^o -42.-BARREDA-TORRELAVEGA
50	Hrdos. de Esteban Gutiérrez Palacios NOT. PILAR GUTIERREZ FERNANDEZ	1.036.075	B ^o de la Sierra, 204.-BARREDA-TORRELAVEGA
63	M ^a Dolores Oruña Gutiérrez	576.000	C/. Pando, n ^o -17-2 ^o -E.-TORRELAVEGA.
64	Gabino Abascal Gómez	1.335.600	Avda. Solvay, n ^o -42, .BARREDA-TORRELAVEGA
		5.955.414	

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO 39 DE SANTANDER

CITACIÓN

Por la presente se cita al recluta don Serop Diban Ibraim, perteneciente al reemplazo de 1984, agregado al R/87, alistado por el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), nacido el 13 de febrero de 1964, hijo de don Serop y de doña Doudda, nacido en Yagubie (Siria), con documento nacional de identidad número 13.775.560 y cuyo último domicilio conocido es Camargo, calle Somavilla, 33 (Cantabria), a fin de que en un plazo máximo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio, se persone en este Centro Provincial de Reclutamiento a realizar los trámites necesarios para su incorporación a filas en la Zona Militar de Baleares, con el 2º llamamiento que por sorteo de su reemplazo R/87 le ha correspondido.

Esta citación se realiza a tenor de lo previsto en el artículo 124 del Código Penal Militar, sobre falta de incorporación a filas.

Santander a 23 de julio de 1987.—El teniente coronel jefe, Ricardo Monterde Ivorra.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I-331/87 se sustancia acta de infracción, levantada a don Pedro Harillo Ruiz, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil (25.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Pedro Harillo Ruiz, domiciliado últimamente en Marqués de Santillana, 5, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 24 de junio de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

736

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-335/87 se sustancia acta de infracción levantada a don Federico Fernández Arronte, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Federico Fernández Arronte, domiciliado últimamente en Entrambasaguas y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 24 de junio de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

740

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Cementos Alfa, S. A.»

CAPITULO - I

DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 1.- Ambito de aplicación.-

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para los Centros de Trabajo que Cementos Alfa, S.A. tiene en Mataporquera y Planta de Cargue a Granel de Tanos (Torrelavega). Y por consiguiente sus especificaciones -- afectan y obligan a todo el personal de la Empresa, que preste sus servicios en dichos Centros de Trabajo.

Art. 2.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.-

Una vez aprobado por la Autoridad Laboral, el presente Convenio Colectivo retrotraerá sus efectos económicos al día 1º de Enero de 1.987 y tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de esta fecha, por lo que el mismo finalizará el 31 de Diciembre de 1.988.

El presente Convenio Colectivo quedará denunciado automáticamente en la fecha 31 Diciembre de 1.988, quedando ambas partes comprometidas en la negociación de un nuevo Convenio Colectivo dos meses antes del vencimiento del presente.

Art. 3.- Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.-

La misión de vigilar el cumplimiento del presente Convenio y de interpretar sus acuerdos en caso de discrepancia sobre el significado y el alcance de sus cláusulas, corresponderá a la Comisión Paritaria que estará integrada por las siguientes representaciones:

a) Por la Empresa:

4 vocales designados libremente por la Dirección de la Empresa.

b) Por los trabajadores

4 vocales designados por el Comité de Empresa.

En caso de discrepancia acerca de la aplicación o interpretación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será preceptivo, antes de acudir a la Autoridad Laboral o al Organismo Jurisdiccional competente, el dictamen de esta Comisión Paritaria, la cual deberá emitir el informe correspondiente.

A este fin el interesado remitirá su petición al Comité de Empresa, y éste solicitará la reunión de esta Comisión Paritaria, la cual deberá reunirse en el plazo máximo de 15 días, emitiendo el correspondiente informe que dirigirá al Comité de Empresa y a la Dirección de la Sociedad. Aquel certificará el contenido del informe y se le enviará al peticionario; y si no estuviera conforme con dicho dictamen podrá reclamar ante la Autoridad Laboral o ante la Magistratura de Trabajo.

Art. 3 B.- Garantías "Ad personam".-

Las situaciones personales que con carácter global anual excedan de las condiciones pactadas en este Convenio se respetarán manteniéndose estrictamente "Ad personam".

Art. 4.- Equiparación de los puestos de trabajo a la Ordenanza Laboral.-

Con objeto de equiparar las categorías existentes en la Empresa con las establecidas en la Ordenanza Laboral vigente, se acuerda la correlación entre ambas conforme se establece en el Anexo 4 de este Convenio.

CAPITULO - II

REGIMEN Y SITUACION DEL PERSONAL.-

Art. 5.- Plantilla.-

La plantilla actual de los centros de Trabajo afectados por este Convenio Colectivo se registrará en esta materia por lo dispuesto en el capítulo 7 de la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 6.- Ingresos.-

Para cubrir las vacantes que se produzcan en los puestos de trabajo que a continuación se indican, la Empresa contratará libremente al personal de nuevo ingreso para formar parte de la misma con el carácter de fijos. Dichos puestos son los siguientes:

- Director de Fábrica.
- Subdirector.
- Jefe de producción
- Jefe de Mantenimiento.
- Jefe de Canteras.
- Jefe de Laboratorio.
- Jefe de Serv. Generales.
- Jefe y Maestro de Taller.
- Jefe Administrativo.
- Oficiales Administrativos.
- Encargados.
- Contra maestres.

Art. 7.- Promoción en la Empresa.-

Sin perjuicio de la facultad que se atribuye a la Empresa para contratar libremente al personal a que se refiere el art. 6º de este Convenio se proce-

rá en lo posible cubrir tales puestos con personal de la plantilla que haya demostrado por sus aptitudes y espíritu de colaboración ser merecedor de ocuparlo. A tal efecto se estudiará el establecimiento de un sistema de valoración al mérito de los trabajadores.

Las vacantes que se produzcan y que no hayan de ser amortizadas serán expuestas en el Tablon de Anuncios de la Empresa y podrán ser solicitadas en los tres días hábiles siguientes por cualquier trabajador de la plantilla que se considere con aptitud para desempeñarlo, siguiendo el procedimiento previsto para el caso a) en la norma NG.SCAS-001/70 del Anexo 2 de este Convenio. Transcurrido el plazo de 6 días desde la presentación de solicitudes, se realizarán tan pronto como sea posible, las pruebas de aptitud que a tal efecto considere necesarias el Tribunal.

La valoración de méritos prevista en el Art. 72 de la Ordenanza Laboral, tendrá carácter complementario en todos los casos con respecto a las pruebas profesionales, y en su caso de la psicotécnica que se establecen en este Artículo, regulando así el procedimiento de ascensos contemplado en el Art. 73 de la mencionada Ordenanza.

El Tribunal estará compuesto por tres miembros que serán el Director de la Fábrica, el Jefe de departamento donde se produzca la vacante y un miembro del Comité de Empresa.

Sin menoscabo de la facultad que se atribuye a la Empresa para contratar libremente el personal necesario y completar su plantilla, se considerará con carácter preferente a los hijos de los productores de la Empresa, siempre que reúnan las condiciones idóneas de aptitud requeridas y que el fallo del Tribunal por votación mayoritaria así lo determine.

Art. 8.- Personal con capacidad disminuida.-

Integra este grupo el personal cuya capacidad hubiera disminuido por razones de edad, enfermedad o accidente de trabajo y a consecuencia de ello no pueda desempeñar su puesto con el rendimiento normal.

Será condición indispensable para aspirar a un puesto de capacidad disminuida, que el trabajador posea aptitud laboral suficiente para desempeñar lo a criterio del Médico de Empresa. En el supuesto de tratarse de cubrir un puesto perteneciente al grupo de subalternos el aspirante ha de reunir además la idoneidad que exija las funciones del puesto que se pretende ocupar.

Los puestos a ocupar por trabajadores de capacidad disminuida, son los siguientes:

- a) Porteria
- b) Báscula
- c) Ordenanza
- d) Servicios de limpieza.

El número de trabajadores acogido a esta situación no rebasará el 5% del total de la plantilla del Centro de Trabajo

La invalidez permanente parcial, dará derecho a ocupar puestos de trabajo de capacidad disminuida sin producir jamás la extinción del contrato de trabajo. Si no existiera vacante quedará en suspenso el contrato de trabajo hasta que se produzca la primera vacante.

CAPITULO - III

RETRIBUCIONES.-

Art. 9.- Retribuciones.-

Las retribuciones para el año 1.987 resultarán del incremento del 7,5% de las retribuciones del año 1.986.

Para el año 1.988 se incrementarán las retribuciones en el porcentaje correspondiente al I.P.C. de 1.987 incrementado en el 103%.

Art. 10.- Salarios de nivel.-

Es una parte de la retribución del trabajador con la que se remunera la actividad normal por la jornada legal de trabajo, percibiéndose también los domingos y Festivos. Será igual para todos los trabajadores situados en el mismo nivel, cualquiera que sea la sección a que pertenezca y sirve de base para el cálculo de determinados conceptos. Su importe es el que se especifica en el anexo I de este Convenio.

Art. 11.- Antigüedad.-

Se entenderá por antigüedad del trabajador los años de servicio que el mismo lleva en la Empresa desde su ingreso.

La antigüedad dará lugar a bonificaciones retributivas consistentes en dos bienes equivalentes cada uno al 5% de los salarios de nivel establecido en este Convenio y en quinquenios equivalentes cada uno al 7% del mismo salario de nivel. En ningún caso el porcentaje de antigüedad podrá ser superior al 50% del referido salario de nivel.

El derecho a la percepción de estos aumentos por años de servicio, se contarán desde el día de ingreso en la Empresa con independencia del período de prueba o aprendizaje, baja por incapacidad laboral o transitoria, por accidente de trabajo, o bien por licencias que no tengan el carácter de voluntarias.

Para el cálculo de la antigüedad en aquellos casos en que el trabajador hubiese cambiado de categoría desde su ingreso en la Empresa, el importe de los premios de antigüedad vendrá dado por la suma de las cantidades que resulten de aplicar el porcentaje correspondiente a cada bien o quinquenio al salario de nivel que correspondía al vencimiento de dichos bienes o quinquenios.

Art. 12.- Complemento de asistencia.-

Consiste en una cantidad asignada individualmente a cada productor, que tiene como función premiar la asistencia continuada y regular al trabajo, así como evitar el absentismo.

El mecanismo de este premio actuará de la siguiente forma:

- a) Todo trabajador que asista de manera regular y continuada al trabajo, percibirá el importe que corresponda a cada día en función de las horas realmente trabajadas, teniendo en cuenta que el importe horario es de 15.- Ptas./hora.

b) Esta cantidad se abonará por cada jornada laboral de trabajo normal, teniendo en cuenta las horas que realmente realiza en cada jornada sin que se prorratee en ningún supuesto por las horas extraordinarias realizadas, ya que se pacta para jornada normal.

c) Este complemento de asistencia también se abonará en los días de disfrute de las vacaciones y su remuneración será idéntica a como si en ese período hubiesen trabajado en jornada normal.

d) Siempre que un trabajador no asista al trabajo por alguna de las causas reseñadas en los art. 126-127 y 129 de la Ordenanza Laboral y otros permisos específicamente autorizados por la Dirección, no percibirá este complemento durante los días que dure su ausencia.

Cada mes se calculará el importe de los premios no entregados por concurrir algunas de las circunstancias contempladas en los apartados anteriores. Su importe pasará a formar parte de un fondo social que se repartirá al finalizar la vigencia del Convenio, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Entre aquellas personas que no hayan faltado nunca al trabajo.
- 2.- Entre aquellas personas que hayan estado quince o más días consecutivos por enfermedad o accidente laboral.

Se exceptúan aquellas personas que esten de seis meses a un año natural de baja por enfermedad o accidente laboral, y aquellas que hayan sido sancionadas por cualquier causa.

Art. 13.- Plus Convenio.-

Es una cantidad diaria individual con la cual se remunera una actividad en el desarrollo del trabajo.

Se percibirá por día trabajado, vacaciones, gratificaciones, domingos y festivos, pero en ningún supuesto servirá para el cálculo de las horas extraordinarias ni para la antigüedad.

Lo percibirán únicamente las personas que a título personal figuran en el Anexo nº 3 y aquellas otras que esten encuadradas en los niveles y categorías y por los importes que figuran en el mencionado Anexo.

Art. 14.- Gratificaciones.-

La Empresa abonará a todos los trabajadores afectados por el convenio dos gratificaciones de carácter extraordinario. La primera de ellas se abonará el día 16 de julio y la segunda el 22 de octubre, o en los días inmediatamente anteriores a ambas fechas si cualquiera de las mismas fuera festiva. El importe de cada una de estas gratificaciones será de 30 días del salario de nivel más la cantidad correspondiente a la antigüedad calculadas en la forma establecida en el art. 12. También se abonará en dichas pagas el plus de convenio a quien corresponda, según lo establecido en el art. 14 y el plus lineal establecido en el art. 17.

Art. 15.- Paga de Beneficios.-

La paga de beneficios establecida en el art. 96 de la Ordenanza Laboral no constituye ni total ni parcialmente, remuneración directa del trabajador ni tampoco se hará depender su cuantía de los beneficios de la Empresa.

Su cálculo se realizará de acuerdo con lo que establece la legislación vigente sobre la materia.

En esta paga se abonará como complemento de la misma el plus lineal a que se refiere el art. siguiente:

La paga de beneficios correspondiente al año 1.987 se abonará dentro del primer trimestre del año 88 y la de 1.988 se abonará en el primer trimestre del año 1.989.

Art. 16.- Plus lineal.-

A todos los trabajadores afectados por este Convenio se les abonará un plus lineal de 614.- Ptas. que se percibirá por día de trabajo, vacaciones, domingos y festivos.

Art. 17.- Plus de relevos.-

A todos los trabajadores, se les abonará un plus de 3.200.- Ptas. para el año 1.987 en las 14 fiestas y 52 domingos que trabajen.

Para el año 1.988 dicho plus será de 3.500.-Ptas.

Art. 18.- Horas extraordinarias.-

Se acuerda reducir al mínimo indispensable las horas extras, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Horas extras habituales: Supresión.
- b) Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar daños extraordinarios y urgentes, cualquiera que sea su causa, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas.
- c) Igualmente será necesario realizarlas cuando se trate de pedidos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, reestructuración de la Empresa, y siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación, temporal o parcial por la Ley.

La Dirección de la Empresa se obliga a informar periódicamente al Comité de Empresa de las causas que motive esta decisión, el número de horas realizadas y la distribución por secciones.

Las horas extraordinarias que se realicen por encima de la jornada legal, se abonarán de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

Art. 19.- Nocturnidad.-

El personal que viene trabajando a tres turnos en jornada de 8 horas, se les abonará el plus de nocturnidad, a razón del 25% sobre el salario de nivel.

CAPITULO - V

Art. 20.- Plus de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.-

Todos los trabajadores de la Empresa percibirán este plus en la cuantía que se establece en el Anexo 5 de este Convenio.

Art. 21.- Plus de locomoción.-

Consiste en una ayuda que percibirán los trabajadores con objeto de ayudarles a sufragar diversos gastos de desplazamiento y que para evitar la complejidad que supondría analizar las situaciones personales de cada uno de los trabajadores se determina su importe en una cantidad igual para todos, que viene determinada en función de las horas normales de trabajo que realizan cada día, y que consiste en 39 Ptas/hora trabajada, excluyendo las horas extraordinarias.

La ausencia al trabajo durante 5 días alternos consecutivos en el mes, dará origen a la pérdida total de este plus, en cómputo mensual, aun cuando esté motivada la ausencia por enfermedad, accidente o cualquier otra causa.

Si se faltara durante 4 días en un mes, se perderán 3.021.- Ptas.

Si las ausencias fueran de 3 días en el mismo período se perderán 2.265.- Ptas. mensuales.

Si las ausencias fueran de 2 días la pérdida será de 1.509.- Ptas./mes.

Si se faltara al trabajo un día se perderán 744.- Ptas. mensuales.

En los supuestos de ausencia por enfermedad o accidente, el Comité de Empresa decidirá sin ulterior recurso, si el trabajador se le descuenta o no las cantidades, teniendo en cuenta la importancia o trascendencia de su enfermedad, oído siempre el dictamen del Médico de Empresa, que en esta materia será vinculante para dicho Comité en cuanto se opinga al pago de dicha cantidad por considerar que a su juicio, la baja por enfermedad o accidente no está suficientemente acreditada.

No se computarán como ausencias al trabajo aquellas que estén motivadas por licencia parlamentaria o vacaciones.

Art. 22.- Pagas extraordinarias Mayo y Octubre.-

Para el año 1.987 cementos Alfa, S.A. hará efectivas dos pagas extraordinarias para el personal fijo de las plantillas de los Centros de Trabajo afectados por este Convenio, de 46.514.- Ptas. cada una.

Dichas pagas se abonarán en los meses de Mayo y Octubre.

Art. 23.- Prima de navidad y Noche Vieja.-

El personal fijo que trabaje los días 24 y 31 de Diciembre de 22 a 6 horas percibirá una prima de 5.000.- Ptas.

Art. 23 Bis.- Paquete de Navidad.-

En Navidad la Sociedad repartirá entre todo el personal fijo, un paquete.

El importe de todos los paquetes para 1.987 será de 296.000.- Ptas.

Con el paquete de Navidad se incluye una gratificación cuyo importe total será de 3.312.829.- Ptas.

CAPITULO - IV

Art. 24.- Jornada.-

La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de 1.826 horas de trabajo efectivo.

Art. 25.- Horarios.-

Los horarios de trabajo para el periodo de vigencia del presente Convenio son los que se indican en los anexos del mismo.

Art. 26.- Vacaciones.-

Al personal obrero y subalterno las vacaciones serán días naturales y para los empleados y técnicos días hábiles.

Las vacaciones vendrán dadas en función de la jornada pactada en el Art. 24.

El personal de jornada partida disfrutará 27 días dentro de los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive, por turno rotativo.

Los otros tres días naturales los disfrutarán a su elección y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, antes del 31 de Octubre de cada año.

Para el personal a turno se disfrutarán los 30 días naturales de vacaciones entre los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive, de acuerdo con el cuadro anexo al presente convenio.

El personal de relevos podrá disponer de 3 días de descanso, a su elección, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, antes del 31 de Octubre de cada año.

Se computará como día hábil a los solos efectos del disfrute de vacaciones, todos los sábados del año, siempre que dicho día no le corresponda de descanso semanal por trabajar a turno.

Art. 27.- Ajuste de jornada.-

Dadas las dificultades que se presentan al final del año por la complejidad de los trabajos y de las situaciones personales que producen que unos trabajadores rebasen las horas pactadas en jornada normal, o bien por el contrario que no han llegado a trabajarlas, se conviene que dichas situaciones se ajustarán al 31 de Octubre, de cada año y si el trabajador ha realizado alguna hora que exceda de la jornada pactada la Empresa se la computará como descanso de acuerdo con el programa Anexo. Si por el contrario el trabajador adeudase alguna hora para llegar al cómputo de las pactadas como jornadas en ese año, las trabajará cuando se lo indique la Empresa, procurando se efectúen en sábados o en los días de descanso o del periodo de vacaciones no comprendido en los 27 días seguidos que disfruta el personal entre los meses de Mayo y Octubre.

Acción Social.-Art. 28.- Ayuda en caso de fallecimiento.-

En caso de fallecimiento de un trabajador de las plantillas de la Empresa, cualquiera que fuera su causa, a sus beneficiarios se les abonará por una sola vez la cantidad de 135.408.- Ptas. de las cuales los trabajadores abonarán 135.- Ptas. cada uno que les serán descontadas en la nómina siguiente de la fecha de fallecimiento, y la Empresa el resto.

A los efectos de este art. se entenderá que el trabajador perteneció a la plantilla de la Empresa siempre y cuando haya figurado como fijo en la última relación de seguros sociales.

Art. 29.- Fondo escolar de becas.-

La Sociedad aportará a un fondo denominado "FONDO ESCOLAR" la cantidad de 1.354.073.- Ptas. anuales, que será repartido de acuerdo con el Reglamento establecido entre la Empresa y el Comité de Trabajadores.

Art. 30.- Economato Laboral.-

El personal seguirá disfrutando de los beneficios del Economato que tiene en la actualidad.

Art. 31.- Seguro de Vida.-

Durante la vigencia de este Convenio se mantendrá para el personal fijo de esta plantilla el seguro colectivo actualmente vigente.

Art. 32.- Vale de Economato.-

A todo el personal de esta Empresa se le concede un vale mensual de 3.836.- Ptas. a retirar en géneros de los existentes en el economato. En los meses de Julio y Agosto, los vales serán de 7.669.- Ptas. cada uno.

Art. 33.- Dietas.-

Se abonará conforme a lo dispuesto en el art. 147 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, con una percepción de 4.000.- Ptas./diarias si el trabajador no pudiera regresar a pernoctar a su domicilio, y de 2.000.- Ptas/día en caso contrario.

La dieta por comida y día de trabajo será :

- Conductores 826.- Ptas.
- Conductor Dirección 1.250.- Ptas.

Art. 34.- Elementos de Seguridad.-

Si por causas de trabajo algún trabajador tuviera que utilizar medidas de seguridad y para ello necesita prendas y objetos, estos serán a cargo de la Empresa, incluida la reposición de aquellos objetos deteriorados como ropa, gafas, calzado, etc.

El trabajador que realizara un trabajo para el que fuese necesario el uso de prendas y otras medidas de seguridad, habrá de proveerse de ellas antes de iniciarlo. El uso de las prendas o medidas será siempre obligatorio para el trabajador.

Asimismo el trabajador será debidamente informado de las condiciones y características de la nueva tarea que se le asigne y la mejor forma de desempeñarla.

CAPITULO - VI

DEL COMITE DE EMPRESA.-Art. 35.-

1.- Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los comités de Empresa las siguientes funciones.

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa.

1.- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

2.- Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

3.- Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre la reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

4.- En función de la materia de que se trata :

a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b) Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

c) La Empresa facilitará al comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

d) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- 1.- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.
 - 2.- La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
 - 3.- Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.
- C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.
- E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1 y 3 del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.
- G) El Comité velará no solo, porque, en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2.- Garantías :

- 1.- Ningun miembro del Comité de Empresa o Delegado Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa, o restantes Delegados de personal, y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.
Poseerán prioridad de permacencia en la Empresa o Centro de Trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de sus pensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- 2.- No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.
- 3.- Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normal legal vigente a tal efecto.
- 4.- Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.
Asimismo se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité como componentes de Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.
- 5.- Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los miembros a cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

CLAUSULA FINAL.-

Quando hubiese mejoras económicas o sociales que valoradas en su conjunto y cómputo anual supera lo pactado en el presente convenio y hayan sido dictadas por el Ministerio de Trabajo automáticamente los productores de la Empresa se acogerán a tales disposiciones. Igualmente si por disposición del Gobierno se establece una reducción de jornada de trabajo respecto a lo pactado en este Convenio, se aplicará esta reducción y atenderá a lo que disponga la Ordenanza Laboral en la Construcción, el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de carácter laboral.

A N E X O - 1

SALARIO DE NIVEL

SALARIO DE NIVEL	DIA
NIVEL II	2.451
NIVEL III	1.934
NIVEL IV	1.873
NIVEL V	1.761
NIVEL VI	1.643
NIVEL VII	1.582
NIVEL VIII	1.527
NIVEL IX	1.441
NIVEL X	1.425
NIVEL XI	1.415
NIVEL XII	1.402
NIVEL XIII	1.184
NIVEL XIV	1.123

A N E X O - 2

NORMA NG - SCAS - 001/70

CAMBIOS DE CATEGORIA DEL PERSONAL.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO.-

1.- Criterios para la propuesta.-

Los cambios de categoría del personal de plantilla se propondrán cuando se den alguno de estos dos supuestos:

- a).- Cuando quede vacante o sea creado un puesto de trabajo para cuyo desempeño se haya asignado una determinada categoría o nivel y deba pasar a desempeñarle otro trabajador.
- b).- Cuando un puesto de trabajo que tuviera asignada una categoría o nivel, en función de los cambios introducidos en la tarea realizada por cualquier causa, sea necesario asignarle otra.

2.- Condiciones del cambio.-

2.1.- En el caso a) y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Capítulos VII y VIII de la vigente Ordenanza Laboral, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo 8º del Convenio Colectivo.

2.2.- En el caso b), la propuesta se realizará :

2.2.1.- A iniciativa del trabajador, y elevando solicitud al Director de la Fábrica, quien informará técnicamente sobre los cambios efectuados en el puesto de trabajo, y la procedencia de la petición. El Director de la Fábrica dará traslado a la solicitud e informe al Comité de Empresa quien informará a su vez, según los criterios establecidos en el punto 1. La solicitud e informes serán enviados a la Sección Central, quien comunicará la decisión.

2.2.2.- A iniciativa de la Dirección de la Fábrica, cuando se estime que se cumplen las condiciones previstas en el punto 1 b) siguiendo el mismo trámite que en el caso anterior.

3.- Modelo de solicitud.-

Para cualquiera de los casos previstos se utilizarán los modelos de solicitud vigentes, cumplimentando en cada caso las casillas previstas.

A N E X O - 3

PLUS PACTADO DE CONVENIO

PLUS PACTADO	DIA
MEDICO DE EMPRESA	472
JEFE DE MANTENIMIENTO MECANICO	729
JEFE DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	495
JEFE DE CANTERAS	371
JEFE DE FABRICACION	426
JEFE DE LABORATORIO	426
ENCARGADO DE FABRICACION	298
JEFE DE COMPRAS	238
JEFE ADMINISTRATIVO	238
NIVEL -6- CONTRAMAESTRES	156
NIVEL -7- CAPATAZ Y JEFES DE EQUIPO	49
NIVEL -8- OFICIAL 1º OFICIO	49
NIVEL -9- OFICIAL 2º OFICIO	73
NIVEL -10- OFICIAL 3º DE OFICIO	24

A N E X O - 4

DENOMINACION	NIVEL ORDENANZA	CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILADA EN ORDENANZA LABORAL.-
Medico	2	Titulado Superior
Jefe Laboratorio	3	Titulado Medio
Jefe Mant. Mecánico	3	"
Jefe Mant. Eléctrico	3	Jefe Taller (Nivel 3 a tít. personal)
Jefe fabricación	3	Titulado Medio
Jefe Taller Mecánico	3	"
Jefe Taller Eléctrico	3	"
Jefe Administrativo 1º	3	Jefe Administrativo 1º
A.T.S.	3	Ayudante Técnico Sanitario
Facultativo Canteras	3	Titulado Medio
Jefe Administrativo 2º	5	Jefe Administ. 2º
Encargado Fabricación	6	Jefe o Enc. (Nivel 4 a tít. personal)
Contramaestre	7	Contram. (Nivel 6 a tít. personal)
Maestro taller Mecánico ..	6	Encargado de Taller
Oficial 1º Administ.	6	Oficial Administ. 1º
Delineante	6	Delineante 2º
Ensayos Mecánicos	7	Analista 1º
Laborante	7	Analista 1º
Capataz	7	Capataz
Jefes de Equipo	7	Jefes de Equipo
Oficial Administ. 2º	8	Oficial 2º Administ.
Encargado Económico	8	Oficial 2º Administ.
Analista de 2º	8	Analista de 2º
Barrenista	8	Barrenista

DENOMINACION ACTUAL	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILADA EN ORDENANZA LABORAL.-
Oficial de 1ª	8	Oficial 1ª de Oficio
Conductor camión y palas..	8	oficial 1ª.
Hornero y operador cuadro central	8	Espta. 1ª
Operador cuadro machacadora	8	Espta. 1ª
Auxiliar Administrativo ..	9	Auxiliar Administrativo
Calgador	9	Calgador
Conductor carretilla	9	Espta. 2ª
Oficial 2ª	9	Oficial 2ª Oficio.
Molinero	9	Molinero
Puente grúa	9	Conductor grúa
Conductor locomotora	9	Maquinista maniobras
Maquinista sonda	10	Perforador
Artillero	10	Cartuchero o artillero
Vigilante tpte. piedra mollienda, de crudo y homo ..	10	Vigilante maquinaria y motores
Vigilante horno y mollienda de carbón	10	" " "
Vigilante circuito de gases dosificación y torre..	10	" " "
Vigilante volcador carbón y tpte. almacen	10	" " "
Oficial de 3ª	10	Ayudante de Oficio
Engrasador	10	Engrasador
Ensacador	10	Ensacador
Cargue a granel	10	Vigilante Mâq. y motores
Enganchador	10	Enganchador
Almacenero	10	Almacenero
Portero	10	Portero
Jardinero	10	Ayudante de Oficio
Báscula	10	Subalterno
Ordenanza	10	Ordenanza
Guarda Jurado	10	Guarda Jurado
Limpieza	12	Mujer limpieza
Cargador	12	Peón
Varios	12	Peón eventual
Aprendiz	13	Estudiante verano.

M : TURNO DE 6 a 14
 T : TURNO DE 14 a 22
 N : TURNO DE 10 a 6.
 Li : LIBRE.
 D : DESCANSO.

A N E X O - 8

SISTEMA DE TRABAJO PARA LOS AÑOS 1.987 Y 1.988 DEL PERSONAL A TRES RELEVOS, SIN DESCANSAR LOS DOMINGOS.-

Operarios	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D								
A	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	T	T	T	T	T	
B	M	M	M	M	D	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	
C	N	N	N	N	N	N	N	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	N	N	N	N
D	D	D	T	T	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	

A N E X O - 5

TOXICO, PENOSO Y PELIGROSO

NIVEL	Pesetas/hora
NIVEL II	82
NIVEL III	62
NIVEL IV	61
NIVEL V	58
NIVEL XI	53
NIVEL VII	51
NIVEL VIII	49
NIVEL IX	48
NIVEL X	47
NIVEL XI	47
NIVEL XII	47
NIVEL XIII	38
NIVEL XIV	35

M : TURNO DE 6 a 14 horas.
 T : TURNO DE 14 a 22 horas.
 N : TURNO DE 22 a 6 horas.
 D : DESCANSO.

PROGRAMACION VACACIONES AÑO 1.987 PERSONAL A TURNOS

EQUIPO A : Vacaciones : Mes de MAYO
 Descansos : 2ª Quincena de FEBRERO
 2ª Quincena de NOVIEMBRE

EQUIPO B : Vacaciones : Mes de JUNIO
 Descansos : 1ª Quincena de MARZO
 1ª Quincena de DICIEMBRE

EQUIPO C : Vacaciones : Mes de AGOSTO
 Descansos : 1ª Quincena de FEBRERO
 1ª Quincena de NOVIEMBRE

EQUIPO D : Vacaciones : Mes de SEPTIEMBRE
 Descansos : Mes de ABRIL

EQUIPO E : Vacaciones : Mes de OCTUBRE
 Descansos : 2ª Quincena de MARZO
 2ª Quincena de DICIEMBRE

EQUIPO F : Vacaciones : Mes de JULIO

HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL A JORNADA PARTIDA.-

OBREROS : AÑO 1.987 y 1.988 - Lunes a Viernes : 8 a 13
 14 a 17

OFICINAS : AÑO 1.987 y 1.988 - Lunes a Viernes : 8,30 a 13
 15.- a 18,30

Se ajustará al número de horas efectivas de trabajo (1.826 HORAS)

A N E X O - 7

SISTEMA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL A TRES RELEVOS DESCANSANDO LOS DOMINGOS AÑO 1.987 Y 1.988.-

Operarios	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D							
A	M	M	M	M	M	L	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	T	T	T	T	
B	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	L	D	D	T	T	T
C	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	L	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N

LOS EQUIPOS A, B, C, D, E, F, ROTAN EN VACACIONES PARA AÑOS POSTERIORES.
 LOS EQUIPOS A, B, C, D, E, ROTAN EN DESCANSOS PARA AÑOS POSTERIORES.

EL NUMERO DE DESCANSOS SE AJUSTARA AL NUMERO DE HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO. (1.826 HORAS 27 MINUTOS).

POR LA EMPRESA

D. Luis REMACHA
D. Manuel MONGE
D. Angel PEREZ

En Mataporquera y siendo las once horas del día tres de Abril de mil novecientos ochenta y siete se reúnen los representantes de la empresa y de los trabajadores de Cementos Alfa, S.A. que al margen se expresan, a fin de tratar sobre el resultado de las deliberaciones que hasta ahora se han venido produciendo en relación con la aprobación del nuevo Convenio Colectivo.

POR EL COMITE

D. Jesus ALEN
D. Federico ALVAREZ
D. Javier LAVID
D. Paulino POSTIGO
D. Avelino HERRERO
D. Jose M. CIDONCHA
D. Angel SEDANO
D. Jose A. RASILLA
D. Laureano RUIZ

Preside la reunión D. Luis REMACHA GLEZ. y se acuerda que actúe como Secretario D. Paulino Postigo.

Por el Sr. Presidente de la reunión se informa a todos los asistentes del resultado de las distintas deliberaciones que se han venido celebrando para la nueva redacción del Convenio Colectivo y que una vez redactado el mismo lo somete a la consideración de los representantes de los trabajadores, a fin de que previo examen del mismo consideren la conveniencia de aprobar o rechazar el mismo.

Por el Sr. Secretario se da lectura a continuación del texto íntegro del Convenio, pasándose a continuación a cambiar diversos criterios sobre la interpretación de algunos de sus preceptos, sometiéndose a continuación de todos los presentes la propuesta de votar su aprobación.

Sometida a votación por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el Convenio Colectivo para los años 1.987 y 1.988 tal y como consta en el texto que se incorpora a la presente acta y que es firmado por todos los asistentes.
- 2º.- Facultar al Comité de Empresa para que gestione cerca de la Dirección Provincial de Trabajo los trámites necesarios para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de cualquier Organismo Oficial a fin de que el mismo tenga plena efectividad.
- 3º.- Aprobar la presente acta que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las Entidades que se indican, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público mediante el presente anuncio el siguiente acuerdo dictado por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda Especial de Cantabria:

Vistos los antecedentes obrantes en esta Dependencia en relación con las entidades que a continuación se relacionan y

RESULTANDO: que las entidades de referencia no han presentado las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1.983 a 1.985 pese a los requerimientos que individualizadamente se efectuaron en su momento

RESULTANDO: que a tenor de lo dispuesto en el artículo 273 del Real Decreto 2631/82 de 15 de Octubre (B.O.E. de 21 y ss) por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se procedió por esta Dependencia de Gestión Tributaria a recabar de los sujetos pasivos mediante requerimiento conjunto, todas las declaraciones omitidas, con apercibimiento que de no hacerlo así, serían dados de baja en el Índice de Entidades Jurídicas, sin que por los interesados se ha a dado cumplimiento al mismo en el plazo legal concedido al efecto

CONSIDERANDO: que a tenor de lo dispuesto en el artículo 275 del mencionado reglamento del Impuesto, esta Delegación es competente para practicar de oficio la baja provisional en el Índice de Entidades, por lo que

VISTOS los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación

SE ACUERDA LA BAJA PROVISIONAL EN EL INDICE DE ENTIDADES DE

C.I.	Entidad	Domicilio
A39000617	LA MONTANESA TEXTIL S.A	Pº Pereda nº 9- Santander
A39000856	POMBO Y CIA S.A	Cádiz nº 10- Santander
B39001128	CINE CARPIOS S.L	Comillas
B39001136	BALDOSAS CENTRIFUGAS S.L	Carlos Haya 1- Santander
B39001235	CALZADOS FERNANDEZ S.L	General Mola nº 5- Santander
B39001623	BODEGAS Y DESTILERIAS PEVA S.L	Carmen 45- Santander
B39001912	MANUEL SAN MARTIN Y MARTINEZ S.L	Juan Herrera 2- Santander
B39002373	CONSERVERA DE SANTONA S.L	Baldomero Fernandez s/n- Santoña
A39002548	IBERICA DE CONFITERIA S.A	Bernardo Lavín 24- Astillero
B39002662	GOMEZ LAVIN Y UNZUÉ S.L	Cadiz 1- Santander
B39002993	ZARA S.L	Burgos 13- Santander
B39003157	FRIAS Y CISNEROS S.L	Hernán Cortés 35- Santander
A39003199	INMOBILIARIA ACOS S.A	Emilio Pino 2- Santander
A39003298	FUNDICIONES LAS PALMAS S.A	General Barrón 1- Muriedas

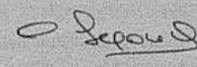
C.I.	Entidad	Domicilio
B39003306	TRATAMIENTOS MINERALES S.L	Emilio Pino 2- Santander
B39003462	ARRUTAEA S.L	Av Valdecilla nº4- Santander
B39004460	FINANCIERA ALTAMIRA S.L	Ruiz Tagle 10-1º-Torrelavega
A39004619	CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS EUROPA S.A	Calvo Sotelo 6- Santander
B39005004	FRIO MONTAÑES S.L	Polígono Industrial N. Montaña
A39005020	INMOBILIARIA PLAYA DE NOJA S.A	Lealtad 5- Santander
F39005384	COOP. INDUSTRIAS METALICAS DE GUARNIZO	Boo de Guarnizo- Astillero
B39005533	MONTAJES ANLAR S.L	Agustín G. Biancho -Santander
F39005772	COOP. CAMPO CAJA RURAL SAN ISIDRO LABRADOR	Alfos de Lloredo
F39006051	COOP. CAMPO CAJA RURAL DE UBIARCO	Ubiarco
F39006119	COOPERATIVA VIVIENDAS PEÑA VIEJA	1ª Travesía Justicia 13-Santander
F39006150	COOPERATIVA VIVIENDAS PEÑAS ROCIAS	Bº La Luz -Peña Cuervo
F39006259	COOPERATIVA LA SUPERVIVIENTE	Ontón- Castro Urdiales
F39006325	COOPERATIVA DEL CAMPO LA VICTORIA	Ranales de la Victoria
F39006432	COOPERATIVA HOTELERIA MONTANESA	Santa Clara 5-3º-Santander
B39006481	JOYERIA DEL CORTE S.L	Isabel II 11- Santander
F39006556	COOPERATIVA VIVIENDAS PEÑA REMO A	STA Nº Cabeza 9- Santander
F39006580	COOPERATIVA INDUSTRIAL DE ELECTRODOS Y ACERO	Boo de Guarnizo- Astillero
F39006598	UNION TERRITORIAL DE COOPERATIVAS VIVIENDAS	Calvo Sotelo 5-8º - Santander
A39006663	GRANJA LOS CUBOS S.A	Barrio Hazas - Liendo
A39006812	PECUARIA INDUSTRIAL DEL CANTABRICO S.A	Pza Ruben Darío 8- Santander
A39007000	NAVIERA DE CANTABRIA S.A	Castilla 1- Santander
A39007067	CONSTRUCCIONES TABORGA S.A	Bernardo Lavín 7- Astillero
F39007109	COOPERATIVA DE VIVIENDAS S. VICENTE MARTIR	La Hoya- Los Corrales
B39007166	TALLERES METALURGICOS LIPE S.L	Sartes
B39007190	PROTECCION INDUSTRIAL DE PINTURAS S.L	Calderón Barca 17- Santander
A39007331	MARMOLES COLLADO S.A	Collado s/n - Camargo
F39007448	COOP. VIVIENDAS RESIDENCIAL TORRELAVEGA	Trav. Gral Ceballos s/n-Torrelavega
F39007596	COOPERATIVA DE CONSUMO SSS	Renedo de Pielagos
F39007786	COOPERATIVA DE VIVIENDAS RESIDENCIAL BESAYA	Bonifacio Castillo 5-Torrelavega
F39007851	COOPERATIVA DE VIVIENDAS SAN ESTEBAN	Carranceja - Reocin
A39008198	WALALFA S.A	Antoni López 62- Santander
A39008230	MARITIMA CANTABRIA S.A	Castilla 2- Santander
B39008289	PRE-LIP S.L	Rualasal 1-4º- Santander
A39008297	TAYCA S.A	Avda Valdecilla 4- Santander
A39008578	FEYCONSA S.A	Hernán Cortés 55- Santander
A39008719	LABORATORIOS SECA VEAL S.A	Mendez Nunez 14- Santander
A39008875	PROMOTORA MONTAÑESA S.A	Emilio Pino 4- Santander
A39009196	CARBONICA DE SOLARES S.A	Solares- Medio Udeyo
A39009493	ALMACENES SEYMO S.A	Trav. Justicia 4- Santander
B39009584	MONTINS Y MINAMBRE HIJO S.L	Mies de Agua - Los Corrales
A39009865	SUNISTRIOS ELECTROMECANICOS Y DERIVADOS S.A	García Mgato 4- Santander
B39010053	CONSTRUCTORA REYMAR S.L	General Mola 12- Laredo
B39012687	FERRETERIA BUELNA S.L	Matias Montero s/n- Los Corrales
A39012745	LOTRONIK S.A	Canalejas 91- Santander
A39012786	COMPANIA NAVIERA DEL SAJA S.A	Pº Pereda 36- Santander
A39012885	BRANAVIEJA S.A	Espinilla- Campo de Suso
F39012927	COOPERATIVA CAMPO AGRUPACION GANADERA LIEBANA	Casa Sindical de Potes
A39012950	AYUSO ELECTRICIDAD S.A	Calvo Sotelo 3- Santander
A39013016	CONSAJA S.A	La Pesquera- San Vicente
A39013107	TRECESA S.A	Alfereces Provisionales 2-Santander
A39013180	SAJA'S S.A	Picos Europa 2- Torrelavega
A39013214	NUEVO SARDINERO S.A	Juan Herrera 4- Santander
A39013347	SERCADIMO TORNOS INDUSTRIALES S.A	Pol. La Cerrada- Maliaño
F39013354	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION Nº 15210 PASIVA DE VIVIENDA LENOR	Santillana del Mar
A39013396	JONILA S.A	Liebaña 9- Santander
A39014261	PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL CANTABRICO S.A	Castilla 1- Santander
F39014394	COOPERATIVA CAMPO VIRGEN DE LA CAMA	Gral Davila 5- Escalante
C39014600	JOSE LUIS TOCA BOLAÑO Y CIA S.R.C.	Trav. Cubo 2- Santander
F39014758	COOPERATIVA DE VIVIENDAS PORLAMAR	Juan Herrera 3- Santander
F39014774	COOPERATIVA VIVIENDAS CONSEJO PROVINCIAL DE TRABAJADORES Y TECNICOS	Santa Clara 5- Santander
A39014816	INMOBILIARIA JEJANA S.A	Plaza Vega 12- Santander
A39015048	REGARQUES Y MECANIZACIONES ESPECIALES S.A	Bº La Iglesia -Cubas-Rib. Monte
A39016084	NEDISA S.A	Bº San Martín 82- Santander
A39016266	JEMASA S.A	Camilo Alonso Vega 26- Santander
A39016423	FRANJ-I S.A	Plaza Mayor 5- Torrelavega
A39016639	ASTURIANA DE NAVEGACION S.A	Pº Pereda 13- Santander
F39016670	COOPERATIVA VIVIENDAS SIROCO	Vargas 61- Santander
A39016845	CONSTRUCCIONES NAVALES COBO S.A	Sains Trevilla 8-Guarnizo
B39016944	DISTRIBUIDORA PANADERA S.L	General M. la 67- Los Corrales
B39017033	SUPER YOGUI S.L	Avda Infantes 101- Santander
A39018676	INDUSTRIAS DE BOO S.A	Sains Trevilla 1- Guarnizo
F39018916	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LA VICTORIA	Ranales de la Victoria
F39018924	COOPERATIVA CAMPO UDALLA	Udalla- Ampuero
B39018957	ROSMA S.L	Asilo 10- Santander
A39019021	LINEAS EUROFLOT S.A	Calvo Sotelo 3- Santander
A39019310	MARISCOS DEL NORTE S.A	Cádiz 10- Santander
A39019674	RUIZ HNOS DIVISION ELECTRODOMESTICOS S.A	San Fernando 44- Santander
A39019757	AUTO ASON S.A	Colindres
A39020110	CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A	Nicolás Salmerón 8- Santander
F39020201	COOPERATIVA VIVIENDAS MONTEVERDE	Juan Jose Ruano 31- Santoña
A39020359	EQUIPO 2002 S.A	Tetuán 42- Santander
B39020391	CHORIZO CASERO ARREGUI S.L	Puente 23- Curiezo
B39020409	PRODUCTOS PARA LA DECORACION SANTANDERINA S.L	Carlos Haya 11- Santander
B39020433	AISMON S.L	Marqués Hermida 44- Santander
F39021050	COOPERATIVA VIVIENDAS LA PEREDA	San Fernando 58- Santander
F39021308	COOPERATIVA VIVIENDAS LOS CUATES	Joaquín Bustamante 14- Santander
F39021522	COOPERATIVA VIVIENDAS LOS BUHOS	Joaquín Bustamante 14- Santander
F39021738	COOPERATIVA VIVIENDAS ISLA DE MOURO	Vargas 47- Santander
B39021787	AUT-ESCUELA LUIS S.L	Vallielgo 3- Santander

C.I.	Entidad	Domicilio	C.I.	Entidad	Domicilio
A39021811	PREBESA S.A	Gandara 6- Santander	B39035092	RIVA Y SORIANO S.L	J.J. Pérez Molino 2- Santander
A39022116	DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCION S.A	General Navila 28 A- Santander	A39035480	GRUPO HISPANO DE INVERSIONES S.A	Navarra 2- Astillero
B39022637	VANITY S.L	Lealtad 12- Santander	A39035571	UNILAT S.A	Bº Guarnizo 33- Astillero
A39022751	COMERCIAL EXPORT IMPORT ASTURCON S.A	Garely de la Cámara 2- Laredo	A39035605	BOUREN CANTABRIA S.A	General Moscardó 2- Santander
A39022926	DECORHOGAR EQUIPAMIENTOS DE COCINA S.A	Guevara 10 A- Santander	F39035639	COOPERATIVA VIVIENDAS CANALEJAS	Atrabal 25- Santander
B39022983	MAREVAL S.L	La Albericia 30- Santander	A39035902	IMPERMEABILIZADORA SANTANDERINA S.A	Bº San Martín 33- Santander
B39023932	COMERCIAL FONTIBRE S.L	San Sebastián s/n - Peñosa	A39035977	ESTRUCTURAS Y MONTAJES S.A	Bº Peñasastillo 5- Santander
A39023965	GUARNIZO S.A	Hernán Cortés 33- Santander	A39036009	INVERSIONES SIERRA EISA S.A	Santander 3- Torrelavega
A39024302	SOCIEDAD PILETERA SANTANDERINA S.A	Polio 29- Santander	A39036033	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTACION SANTANDERINA S.A	Santos Mártires 18- Camargo
A39024559	UNIPAR S.A	Sains izquierda - Colindres	A39036082	BARNICES Y CONSERVANTES DE MADERA S.A	Rumoroso- Polanco
A39024609	PARAMENTOS DEL CANTABRICO S.A	Lealtad 14- Santander	A39036231	CANTABRIA DE SENALIZACION VIAL S.A	Plaza Rubén Darío 9- Santander
A39025044	INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CANTABRIA S.A	Gándara 6- Santander	B39036256	TRANSPORTES PRISPER S.L	Castilla 19- Santander
A39025085	NORTEÑA DE PIENSOS LIQUIDOS S.A	Peñasastillo- Santander	A39036309	JUNCO 1 S.A	Carlos Haya 11- Santander
A39025119	VIVIENDAS DE SANTANDER S.A	Lealtad 18- Santander	A39036512	CONSTRUCCIONES DAS S.A	Vargas 73- Santander
F39025549	COOPERATIVA LIMITADA AUTOSCUOLA CANTABRIA	Amós Escalante 4- Santander	A39036587	RENTE S.A	Bº Albericia 1- Santander
F39025788	COOPERATIVA VIVIENDAS VERDESOL	Joaquín Bustamante 3- Santander	F39036611	COOPERATIVA VIVIENDAS EL ZAPATON	Pablo García 3 - Torrelavega
A39025796	TECRESA S.A	Isaac Peral 42- Santander	B39036645	ATHOR FILMS S.L	San Fernando 58- Santander
F39025804	COOPERATIVA VIVIENDAS TERCERA EDAD	Carretera Faro 20- Santander	A39036686	LAREDO DE CONSERVAS S.A	Polígono Industrial - Laredo
F39026174	COOPERATIVA LIMITADA VIVIENDAS RIO PAS	Peñasastillo Santander	A39037023	TALLERES METALURGICOS DE GUARNIZO S.A	Polígono Industrial- Astillero
A39026216	KRISMA S.A	Guevara 37- Santander	A39037031	MAPRE IBERICA S.A	Eduardo García - Santander
A39026372	CERVEZAS DE CANTABRIA S.A	Lealtad 14- Santander	A39037049	GEL SOL S.A	Venancio Tijero 13- Astillero
A39026380	REVESTIMIENTOS Y FACHADAS S.A	Lealtad 14- Santander	A39037096	CONSTRUCCIONES IVA S.A	Bº La Torre 17- Santander
A39026463	CONDOR BOATS S.A.L	Bº Cavada - Riotuerto	F39037114	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION Nº 823	Valdeguña - Arenas de Iguña
A39026521	SOCIEDAD CANTABRIA DE RADIODIFUSION S.A	Emilio Pino 6- Santander	B39037221	ZUNATO S.L	Rio Pila 20- Santander
A39026612	DAMCER S.A.L	Oral 324- Santander	B39037304	HAESA S.L	Julian Ceballos 6- Torrelavega
A39026638	RYONEVAR S.A	Antonio López 24- Santander	B39037379	PIÑATA S.L	Arrabal 25- Santander
F39026810	COOPERATIVA VIVIENDAS COLOMBRES	Arrabal 25- Santander	A39037494	PUBIILUSA S.A	Graj Davila 2/6- Santander
A39027149	EXPORTADORA CANTABRIA S.A	Prol. Cervantes 22- Santander	A39037502	ALPINA S.A	Isabel II 3- Santander
A39027222	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ARTEMADER	Bº Bolado 5- Santander	A39037833	STXEN S.A	Residencia Gran Ducado - Laredo
B39027578	RADIO TAXI SANTANDER S.L	Marqués Hermida 62- Santander	A39037965	CONSTRUCCIONES ALINSA S.A	Castilla 61- Santander
A39027768	COMERCIAL PIQUITO S.A	Fernando VI 12- Santander	B39038104	VECAN S.L	San Fernando 4- Santander
A39027875	REDIFASE S.A	Magallanes 41- Santander	A39038237	CANTABRIA DE SERVICIOS S.A	Avda Infantes 91- Santander
A39027974	SONDEOS DEL CANTABRICO S.A	General Ceballos 9- Torrelavega	A39038351	TRANSPORTES CAMPIN S.A	Nicolás Salmeron 8- Santander
A39028055	COMERCIAL DE PUERTAS BASCULANTES S.A	Bº Requejada 218- Polanco	A39038369	RUGUT S.A	M. Robredo 134- Santoña
F39028071	TALLERES NAPOLEON SOCIEDAD COOPERATIVA	Avda Bilbao 84- Torrelavega	B39038377	CONSTRUCCIONES MANEIRO S.L	Gral Davila 268- Santander
A39028311	EUROPEA DE CONTENEDORES S.A	Plaza Porticada s/n- Santander	B39038385	EXCLUSIVAS METMA S.L	Miguel Artigas 6- Santander
F39028469	LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA Y BACTERIOLOGIA	SDAD COOPERATIVA	A39038476	REFIL S.A	Isaac Peral 33- Santander
B39028600	EDIFICADORA INDUSTRIAL Y URBANA S.L	Menéndez Pelayo 56- Santander	A39038773	MARJANTA S.A	Cervantes 5- Santander
B39028659	EDICIONES ORIXA I PRESION Y COPISTERIA S.L	Montejurra 16- Santander	A39038823	PERCIVA S.A	Joaquín Bustamante 10- Santander
A39028709	ITESA CANTABRIA S.A	Rualasal 22- Santander	B39038864	ESTRUCTURAS PERSONAL S.L	Gral Davila 242- Santander
B39028873	SAYEGH S.L	Calvo Sotelo 15- Santander	A39039029	RECREATIVO DE CANTABRIA S.A	Andrés del Río 6- Santander
F39028923	ASFOXTAXI COOPERATIVA LIMITADA	Cisneros 91- Santander	A39039102	KB ESPAÑOLA S.A	Cuesta 2- Santander
A39028949	TALLER DE PINTURA SUCCESORES DE T. NEGRET S.A	Lealtad 13- Santander	B39039540	BLEM S.L	Rubio 2- Santander
A39028956	SUCESORES VIUDA DE T. NEGRET S.A	San José 22- Santander	B39020680	AIRENOR S.L	Bonifaz 5- Santander
A39028980	MONTAÑESA DE AMBIENTACION S.A	San José 22- Santander	A39022496	ALMACENES ELECTRICOS CANTABROS S.A	J.J. Perez Molino 19- Santander
A39029319	FIVE STARS S.A	Avda Francia - Laredo	A39022801	ALUMINIOS BUELHA S.A	Bº Somahos - Los Corrales
A39029327	EXPLORACION S LA CABANA S.A	Bárgos 11- Santander	A39020342	CALVO TIENDAS AMARILLAS S.A	Guevara 17- Santander
A39029483	INFORMONER S.A	Lealtad 3- Santander	A39026166	CENTRO HOT LARO FORMONTANO S.A	Bº Sta Lucía- Cabezón de la Sal
A39029574	DESCOREX S.A	Lealtad 3- Santander	B39033865	CIRPER S.L	J.J. Pérez Molino 2- Santander
A39029970	MARITIMA EUROPEA S.A	Calderón Barca 4- Santander	A39027032	COCINBA S.A	Castelar 45- Santander
B39030002	SPOT COLOR S.L	Emilio Pino 6- Santander	A39036124	COMERCIAL FINOS ARROYO S.A	Poeta G. Diego 8- Santander
A39030044	GALIBULK S.A	San Román Llanilla 260- Santander	A39029558	CONSTRUCTORA UNIDIALES S.A	Av. Silvestre Ochoa 22- Castro
A39030143	COMPANIA DE TENDRO CALDERON DE LA BARCA S.A	Bernardo Lavín s/n- Astillero	A39025358	ELECTRONICA CANTABRIA S.A	Leopoldo Pardo 17- Santander
F39030283	COOPERATIVA LIMITADA COMILLAS	Hernán Cortés 1- Santander	B39026240	ELECTRONICA PINTO S.L	Av Generalísimo 22- Cabezón Sal
A39030309	LIMPIEZAS MECANIZADAS S.A	Pº Solatorre 6- Comillas	B39022595	ESTRATIFICADOS CANTABROS S.L	Bº Revilla - Camargo
B39030390	DESINFECTACION D.L CANTABRICO S.L	Gral Dávila 43- Santander	A39032800	ESTUDIO E INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRONICOS SA	Marqués Santillana 6- Santander
F39030499	COOPERATIVA PROVINCIAL DE SUMINISTROS GANADEROS	Pasaje Puntida 2- Santander	B39027008	EXCLUSIVAS CANTABRAS S.L	Acevedos 13- Santander
B39030663	TRANSPORTES SUANCES S.L	Castilla 27- Santander	A39022991	EXPLOBINGO S.A	Ganazo 2- Santander
A39030669	VIAJES MARTIN S.A	Bº Hinojedo 16- Suances	A39019690	GRUPHOBEL S.A	Bjada Gansara 40- Santander
B39030697	CONSTRUCCIONES PIELAGOS S.L	Cuesta Hospital 4- Santander	A39033782	INDUSTRIA REPOSTERA S.A	Torre 56- Santander
A39031463	MONTAÑESA DE INVERSIONES S.A	Bº San Lorenzo - Pielagos	A39022587	INGENIERIA Y SERVICIOS CANTABRIA S.A	Jesus Monasterio 10- Santander
A39031778	SEGAN SECURICAR CANTABRIA S.A	Isabel II 19- Santander	A39016696	JUSTO LAHERMAN S.A	Bº Puente 95- Pielagos
B39031869	SIDERURGIA VARIA S.L	Magallanes 19- Santander	B39013552	LOS SOBANOS S.L	Capitán Palacios 2- Santander
A39031935	PROMOCION Y ACTIVIDADES DE PESCA S.A	Bº Guarnizo- Astillero	A39015714	MONTAÑESA DE DISTRIBUCION S.A	Lasaga Larreta 32- Torrelavega
B39031968	TRANSPORTE CALVA ANIEVAS S.L	Horadada 4- Santander	A39019773	NOHER S.A	Plaza Italia- Santander
A39032016	COMERCIAL LAREDNA DE VEHICULOS S.A	AV Marqués Comillas 81- Santander	A39028337	PARAI S.A	Juan de la Cosa 10- Santander
A39032065	DISTRIBUIDORA CANTABRIA DE ALIMENTACION S.A	Eguilior 8- Laredo	B39031455	PEREZ LASO S.L	Vargas 65- Santander
A39032248	IBER CANTABRIA S.A	Bº San Martín -Santander	B39013958	TRANSPORTES NEMA S.L	Bº Crucero- Camargo
A39032255	TUYAC S.A	Magallanes 19- Santander	A39018905	TECNICA APLICADA Y SERVICIOS S.A	Avda Castros 35- Santander
B39032297	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ARROYO S.L	Puerto Deportivo- Maliaño	U39029566	SONTELCA S.A	Fernando VI 13- Santander
F39032313	ASOTRANCO SOCIEDAD COOPERATIVA	Asilo 10- Santander	A39036199	PUERTAS MIPAS S.A	J.J. Pérez Molino 31- Santander
F39032388	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION Nº 30	Marqués Hermida 72- Santander	A39016746	AJOSA S.A	Gral Dávila 264- Santander
A39032644	LEONARDO HANCAÑO S.A	Bº Silio - Mollado	B39032156	COOPERATIVA VIVIENDAS EL BUCIERO	Calderon Barca 15- Santander
B39032743	LOPEZ INDUSTRIAL S.L	Ramiro Ledesma 38- Camargo			
A39032842	EXPORT LARO S.A	Nueva Montaña 76- Santander			
B39032925	TEJA HERMANOS S.L	Emilio Pino 6- Santander			
A3 032966	PATRIMONIO CANTABRO ANDALUZ S.A	Bº Campón 22- Santander			
A39032974	DISTRIBUCIONES CORONA S.A	Calderón Barca 4- Santander			
A39033261	SUNINOR S.A	Castilla 31- Santander			
A39033337	DIGARPE S.A	Antonio Lopez 38- Santander			
B39033410	FRIO SANDER S.L	Pedro S. Martín 8- Santander			
F39033733	JOGAL SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	Av Eduardo García- Santander			
A39033816	PEDREGAL GARZON S.A	Bº Alto S.Mateo- Sta Cruz Bezana			
A39033873	SEXCOMAR S.A	Perez Gald's 14- Santander			
B39034194	MAR DE SEIS CANTABRIA S.L	Castilla 44- Santander			
A39034541	MEDIOS INFORMATIVOS CANTABROS S.A	Tetuán 25- Santander			
A39034640	SIDERURGICOS Y METALES S.A	Miguel Artigas 6- Santander			
A39034939	INMOBILIARIA DICIDO S.A	Pº Pereda 21 - Santander			
A39034954	COLBERT S.A DE ASISTENCIA EMPRESARIAL	Bº Doido - Mioño			
A39034970	ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ORGANIZACION INTEGRAL S.A	Avda Castañeda 37- Santander			
		Torres Quevedo 3- Santander			

comunicandose la misma al Registro Mercantil Público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación de Hacienda Especial o bien Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en ambos casos en el plazo de QUINCE días contados hábiles y a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no pudiendo simultanearse su interposición.

Santander 7 de Julio 1.987
EL JEFE DE LA SECCION


Fdo: Carmen Jégovia Barrientos

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación a don Ubaldo Rucabado Sampedro, por débitos a la Hacienda Municipal por los conceptos de radicación, licencia, fiscal industrial y Cámara de Comercio, que importan la cantidad de 130.000 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde con fecha 3 de julio de 1987 la subasta de bienes muebles propiedad de don Ubaldo Rucabado Sampedro, embargado por diligencia de fecha 10 de marzo de 1987, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de susodicha subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir del siguiente al que se inserte su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las diez horas, en el parque municipal de la Marga, observando en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1: Una máquina de escribir marca «Maritsa», modelo «Typewriters». Valoración, 6.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 4.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 4.500 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 3.000 pesetas.

Lote número 2: Un carro metálico para máquina de escribir, medidas 40,5x43,64 centímetros. Valoración, 700 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 467 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 525 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 350 pesetas.

Lote número 3: Dos sillas de color negro, en skay, medidas 55x43x82 centímetros. Valoración, 6.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 4.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 4.500 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 3.000 pesetas.

Lote número 4: Una silla de lona, medidas 56x40x81 centímetros. Valoración, 1.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 667 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 750 pe-

setas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 500 pesetas.

Lote número 5: Una mesa de mimbre en color negro, de medidas 61,5x50 centímetros. Valoración, 1.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 667 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 750 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 500 pesetas.

Lote número 6: Dos sillas de mimbre de color negro. Valoración, 4.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 2.667 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 3.000 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 2.000 pesetas.

Lote número 7: Un aparador con puertas correderas color negro, medidas 109x50x67 centímetros. Valoración, 3.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 2.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 2.250 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.500 pesetas.

Lote número 8: Una mesa de despacho en color marrón con seis cajones, medidas 160x75x72. Valoración, 10.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 6.667 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 7.500 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 5.000 pesetas.

Lote número 9: Un mueble de tres módulos, medidas 181x42x51 centímetros, color negro. Valoración, 5.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 3.333 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 3.750 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 2.500 pesetas.

Lote número 10: Una mesa semicircular de medidas 130x100x70 centímetros. Valoración, 10.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 6.667 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 7.500 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 5.000 pesetas.

Lote número 11: Un mueble en color claro de dos cajones, de medidas 85x41x64 centímetros. Valoración, 5.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 3.333 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 3.750 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 2.500 pesetas.

Lote número 12: Dos estantes en color claro, medidas 47x28x99 centímetros. Valoración, 2.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 1.333 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 1.500 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.000 pesetas.

Lote número 13: Dos sillas de lona en color verde, medidas 38x52x83 centímetros. Valoración, 2.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 1.333 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 1.500 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.000 pesetas.

Lote número 14: Un trípode tipo caballete, en madera, medidas 141x62 centímetros. Valoración, 4.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 2.667 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 3.000 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 2.000 pesetas.

Lote número 15: Una calculadora marca «Casio», modelo FR90. Valoración, 3.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 2.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 2.250 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.500 pesetas.

Lote número 16: Un cuadro, motivo señoritas en un bote, medidas 112x85x3 centímetros. Valoración, 15.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 10.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 11.250 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 7.500 pesetas.

Lote número 17: Un flexo, medidas 30x37 centímetros. Valoración, 3.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 2.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 2.250 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.500 pesetas.

2º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Pío Villegas Mateo y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en el Depósito Municipal de la Marga.

3º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de subasta.

En Santander a 22 de julio de 1987.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de cuantas personas estuvieran interesadas que el próximo día 26 de agosto de 1987, a las dieciocho horas, se procederá a la subasta pública por el procedimiento de puja a la llana de cinco permisos de rececho de macho selectivo, especie venado.

El precio de salida estará en 45.000 pesetas.

El pliego de condiciones puede ser examinado en las oficinas municipales.

Acto seguido de terminar la subasta referida se procederá, por el mismo procedimiento de puja a la llana, a la subasta de dos permisos de rececho de macho, especie venado.

El precio de salida estará en 90.000 pesetas.

El pliego de condiciones puede ser examinado en las oficinas municipales.

En Arenas de Iguña a 27 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

ANUNCIO

El próximo día 22 de agosto, a las trece treinta horas de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de tres permisos de rececho de machos selectivos, por el procedimiento de puja a la llana.

El pliego de condiciones para la caza de estos venados se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, a la cual se invita a los cazadores a que acudan para más información, teléfono 828269.

Bárcena a 27 de julio de 1987.—El alcalde, José F. de las Cuevas.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Anuncio de la subasta forestal para 1987

Al día siguiente hábil al en el que se cumplan veinte hábiles del día en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en hora que a continuación se expresa, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento forestal para 1987 que seguidamente se relaciona, bajo las condiciones que también, sucintamente, se exponen:

Lote número uno y único

Hora de la subasta: Las doce.

Objeto: Enajenación de 203 hayas, 426 metros cúbicos, de madera del monte 216 del C. U. P., denominado Palombera, al rondal 4, propiedad de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 2.769.000 pesetas más la compensación aplicable por I. V. A. en el momento de la adjudicación definitiva.

Precio índice: 3.461.250 pesetas.

Fianza provisional: 83.070 pesetas.

Fianza definitiva: El 3% del tipo de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, desde la publicación de éste en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta, en horas de nueve a quince.

Requisitos: Proposición ajustada al modelo de proposición que se establece, declaración jurada de capacidad, carné de empresa y justificante de constitución de la garantía provisional.

Pliego de condiciones: Se hallan expuestos en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se admitirán a trámite las reclamaciones contra los mismos, y en caso de presentarse alguna, se suspenderá la licitación hasta su sustanciación, anunciándose nuevamente la subasta.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad..., de estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., domicilio en..., calle..., número..., con documento nacional de identidad..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., en nombre propio (o en repre-

sentación de...), ofrece por el remate la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Hermandad de Campoo de Suso a 23 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 5 de mayo de 1987, con el voto favorable de diez concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto único para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 8.585.782 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 8.020.462 pesetas.
 3. Intereses, 250.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.139.356 pesetas.
 6. Inversiones reales, 6.340.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 400.000 pesetas.
- Total gastos, 24.735.600 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 6.600.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.400.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 5.235.600 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 10.600.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 600.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 300.000 pesetas.
- Total ingresos, 24.735.600 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Arenas de Iguña a 29 de junio de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santiurde de Toranzo a 20 de julio de 1987.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Jolomi, S. L.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a café-bar, situado en calle San Celedonio, 35.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 24 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don José Luis Guerra de la Peña se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un gimnasio para la enseñanza de artes marciales, en la calle Menéndez Pelayo, número 19, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 2 de julio de 1987.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 1987 el proyecto técnico de la obra de saneamiento en Hoznayo y Entrambasaguas, 3ª fase, redactado por los servicios técnicos del Servicio Hidráulico de la Diputación Regional de Cantabria, se expone al público dicho proyecto por un período de quince días, durante el cual se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo.

Entrambasaguas, 15 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 175/87

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 175/87, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor García Viñuela, en representación de «Ignacio Palacios, S. A.», con domicilio social en Santander, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, con los requisitos que luego se dirán, el vehículo siguiente:

Vehículo: Camión «Ebro L-80"2 DA», matrícula S-5.439-L, que se encuentra en las instalaciones de «Ignacio Palacios, S. A.», en la avenida de Parayas, de Santander. Valorado en 1.500.000 pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar el día 21 de octubre y hora de las once, en la sala de audiencia de este juzgado, siendo el tipo de licitación el consignado en las descripciones, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma:

- a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación de dicho bien.
- b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 18 de noviembre y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 % en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 1.125.000 pesetas.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 17 de diciembre y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 % de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas el apartado c) de la primera.

Dado en Santander a 20 de julio de 1987.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 148/83

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 148/83, hoy en ejecución

de sentencia, en reclamación de cantidad, promovido por «Laminaciones de Lesaca, S. A.», contra don Antonio Ruiz Cuevas, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, el inmueble que se dirá, embargado al demandado, subasta que tendrá lugar en este Juzgado los días 16 de octubre, 16 de noviembre y 16 de diciembre próximos, a las doce horas, respectivamente, celebrándose las subastas segunda y tercera en el supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Bienes objeto de subasta

Resto de local comercial en planta baja de edificio en Torrelavega, Mies de Vega, sitio de Matadero y Tañín, con fachadas a las calles del Cristo, Calderón de la Barca y otras dos nuevas en proyecto, hoy una de éstas denominada calle Agustín Riancho, por donde tiene su acceso, con la superficie aproximada de 49 metros cuadrados. Linda: Norte, don Martín Gonzalo Saiz; Sur, calle Agustín Riancho, por donde tiene su acceso y recibe luz; Este, local del señor Vicorio García, y Oeste, local de don Rafael González. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Condiciones de las subastas

Se celebrará la primera por el valor consignado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Se pueden hacer posturas en sobres cerrados, antes de celebrarse las subastas, acompañando justificante de consignación en este Juzgado, del 20% del valor dado al local, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en las subastas antes de su inicio, y los rematantes el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes a su aprobación. Los remates pueden cederse a terceros hasta el momento de pagar su precio. No se han aportado títulos de propiedad del local, ignorándose si se encuentra arrendado o no. La certificación de cargas obra en juicio para examen por los licitadores, y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los gastos e impuestos, incluso el de plusvalía, que origine la transmisión correrán a cargo del rematante, aceptando éste la titulación que se expida, sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de defectos u omisiones que pudiera contener. La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de subasta, que será rebajado en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose las posturas que se hagan, y la mejor, si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla al demandado, quien en nueve días podrá pagar la deuda principal, intereses y costas, o presentar persona que mejore dicha postura, determinando ésta y cantidad que ofrezca, consignando previamente en este Juzgado el 20% del tipo de la segunda subasta rebajado o pagar postura ofrecida, ofreciendo además pagar el

resto de la deuda, intereses y costas en plazos y condiciones que ofrezca, que podrán ser o no aprobados.

Dado en Torrelavega a 15 de julio de 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario, Pedro García Gago.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 215/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 215/87, por lesiones y daños circulación, cito en forma legal al denunciado don Rafael Ramón Diago Blanco, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 3 de septiembre, a las once horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 20 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 466/87

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 466/87, seguido por daños-agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 28 de octubre de 1987, a las doce cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Marta Carrasco López, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.415/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.415/86, seguido por malos tratos, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 9 de septiembre de

1987, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Santos Merino Guerra, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.883/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.883/86, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 28 de octubre de 1987, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Ángeles Bermúdez Martínez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 524/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo Número Uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 15 de julio dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don José Manuel Moro García y otros, contra la empresa «Compañía Santanderina de Montajes, S. L.», señalados con el número 524/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 15 de julio de 1986, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta contra la empresa «Compañía Santanderina de Montajes, S. L.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a don José Manuel Moro García, 14.310 pesetas; a don Francisco Vidal Martino Gómez, 65.400 pesetas; a don Miguel Ángel Calleja Cayón, 25.688 pesetas; a don José María aja San Emeterio, 22.896 pesetas, y a don Benito González Lage, 43.264 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Compañía Santanderina de Montajes, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de julio de 1987.—(Firma ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 529/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo Número Uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 15 de julio dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Benito González Lage y otros, contra la empresa «Compañía Santanderina de Montajes, S. L.», señalados con el número 529/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 15 de julio estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta contra la empresa «Compañía Santanderina de Montajes, S. L.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a don Benito González Lage la cantidad de 57.040 pesetas; a don Francisco V. Martino Gómez la cantidad de 55.699 pesetas; a don José María Aja San Emeterio, la cantidad de 52.762 pesetas; a don José Manuel Moro García, la cantidad de 46.530 pesetas, y a don Miguel Ángel Calleja Cayón, la cantidad de 59.179 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Compañía Santanderina de Montajes, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de julio de 1987.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 528/86

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 528/86, promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación del «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», con domicilio en Santander, paseo de Pereda, números 9 al 12, contra don Damián Casanueva Ramos, en reclamación de 750.000 pesetas de principal más la de 502.044 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia

cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 20 de marzo de 1987.

El señor don Andrés Díez Astráin Rodrigo, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación del «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», con domicilio social en Santander, paseo de Pereda, 9-12, dirigida por el letrado don José Ballesteros Martínez, contra don Damián Casanueva Ramos y declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Damián Casanueva Ramos, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 750.000 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Andrés Díez-Astráin Rodrigo. (Rubricado.) Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Damián Casanueva Ramos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 6 de julio de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003